

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-0016-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Asunto: Remisión requerimiento colectivo Bosque Urbano. Exp. Nro. 2019-02739

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio s/n de 13 de noviembre de 2019 presentado por el denominado Colectivo Bosque Urbano (“el Solicitante”), con fundamento en lo previsto en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano, le informo:

1. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

2. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

3. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-0016-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

4. El Solicitante en el oficio presentado señala lo siguiente: “[...] *en documento adjunto argumentamos nuestra posición a fin de que usted se digne analizarlos y de ser el caso tomes las medidas legales y procedimentales para enmendarlos*”.

5. De acuerdo con el art. 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Procurador es el jefe de asesoría jurídica del Distrito Metropolitano, en concordancia con ello, a través de resolución A-005, de 20 de mayo de 2019, determinó las atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría Metropolitana, ninguna de ellas relativa a la atención de asuntos como el requerido por el Solicitante.

6. La formación de proyecto de ordenanzas, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano legislativo de los diversos gobiernos autónomos descentralizados, en ese sentido cualquier indicación ciudadana respecto al contenido de ellos, debe ser conocida por el órgano competente o las comisiones conformadas, para que se tome la decisión que corresponda de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

7. La Comisión de Salud presentó al Concejo Metropolitano un proyecto de Ordenanza Metropolitana relativo a la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, que fue conocido en primer debate en la sesión efectuada el 10 de diciembre de 2019.

8. Sobre la base del principio de legalidad y las atribuciones y responsabilidades del órgano legislativo del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente la Resolución C-074 del 2016, remito la solicitud presentada por el denominado colectivo Bosque Urbano para que se conocida por la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexos:
- 2019-02739.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-0016-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Copia:

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana